

“CONTRATO PRIVADO PARA RENOVACIÓN DE SOPORTE DE LA BASE DE DATOS Y DE LOS SERVIDORES DE APLICACIONES (WEBLOGIC) DEL BANCO HONDUREÑO PARA LA PRODUCCIÓN Y LA VIVIENDA (BANHPROVI) SUSCRITO ENTRE EL BANHPROVI Y LA EMPRESA PRODUCTIVE BUSINESS SOLUTION (PBS HONDURAS) HONDURAS”

Nosotros **MAYRA ROXANA LUISA FALCK REYES**, mayor de edad, casada, licenciada en Economía, hondureña y de este domicilio con número de identidad 0801-1959-03287, actuando en mi condición de Presidenta Ejecutiva y representante legal del BANCO HONDUREÑO PARA LA PRODUCCIÓN Y LA VIVIENDA (BANHPROVI), Institución creada originalmente como “FONDO NACIONAL PARA LA PRODUCCIÓN Y LA VIVIENDA” (FONAPROVI), según Decreto No. 53-97, de fecha ocho (8) de mayo del año mil novecientos noventa y siete (1997), publicado en el Diario Oficial la Gaceta el treinta (30) de mayo de mil novecientos noventa y siete (1997) y transformada mediante Decreto Legislativo No.6-2005, de fecha veintiséis (26) de Enero del dos mil cinco (2005), que contiene la Ley del "BANCO HONDUREÑO PARA LA PRODUCCIÓN Y LA VIVIENDA" que también se identifica con la sigla (BANHPROVI), publicado en el Diario Oficial La Gaceta No.30,659, el uno (01) de Abril del dos mil cinco (2005) y reformado mediante Decreto Legislativo No. 358-2014, de fecha veinte (20) de enero del año dos mil catorce (2014), publicado en el Diario Oficial la Gaceta No. 33,431 el veinte (20) de mayo del año dos mil catorce (2014); dicho Decreto fue rectificado a Decreto Legislativo No. 358-2013, mediante Fe de Errata publicada en el Diario Oficial La Gaceta No. 33530, el doce (12) de septiembre del año dos mil catorce (2014); acredita su representación, mediante Certificación del Acuerdo número 28-2018 por nombramiento hecho por el Presidente de la Republica, de fecha veintinueve (29) de enero del año dos mil dieciocho (2018) y conforme al artículo 28 numeral 2, de la Ley Constitutiva del BANHPROVI, en donde constan facultades suficientes para el otorgamiento de actos y contratos como los contenidos en el presente Contrato, denominado en adelante también como "**BANHPROVI**", con dirección en la ciudad de Tegucigalpa, M.D.C. en el Boulevard Juan Pablo II, contiguo a Plaza COLPROSUMAH, con el número de teléfono (504) 2232-5500; y los señores: Miriam Luz Santamaria Zschocher con tarjeta de identidad 0902-1963-00050 y Juan Carlos Fonseca Meza con tarjeta de identidad 0801-1982-04878 actuando en condición de Representantes Legales de **PRODUCTIVE BUSINESS SOLUTIONS HONDURAS S.A. DE C.V (PBS HONDURAS)** del domicilio de la ciudad de Tegucigalpa, con Registro Tributario Nacional 05019010314509, quien en el transcurso de este instrumento se denominará "**EL PROVEEDOR**", y en las calidades antes expresadas **MANIFESTAMOS**: Que hemos acordado otorgar y en efecto otorgamos el presente, "**CONTRATO PRIVADO PARA RENOVACIÓN DE SOPORTE DE LA BASE DE DATOS Y DE LOS SERVIDORES DE APLICACIONES (WEBLOGIC) DEL BANCO HONDUREÑO PARA LA PRODUCCIÓN Y LA VIVIENDA (BANHPROVI) SUSCRITO ENTRE EL BANHPROVI Y LA EMPRESA PRODUCTIVE BUSINESS SOLUTIONS HONDURAS S.A. DE C.V. (PBS HONDURAS)**" el cual se registrá por las cláusulas siguientes: **CLÁUSULA PRIMERA .OBJETO DEL CONTRATO**: El Objeto del

presente contrato es la CONTRATACION PARA RENOVACIÓN DE SOPORTE DE LA BASE DE DATOS Y DE LOS SERVIDORES DE APLICACIONES (WEBLOGIC) DEL BANCO HONDUREÑO PARA LA PRODUCCIÓN Y LA VIVIENDA (BANHPROVI). **CLÁUSULA SEGUNDA. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS: BASES TÉCNICAS PARA EL SOPORTE DE BASES DE DATOS ORACLE Y SERVIDORES DE APLICACIONES WEBLOGIC.** El Banco Hondureño de Producción y Vivienda (BANHPROVI) requiere contar con el Soporte de Base de Datos Oracle y Servidores de Aplicaciones Weblogic, el propósito de esto es asegurar los elementos adecuados y los compromisos para proporcionar el servicio de soporte consistente y entregado al cliente por el proveedor de servicio.

La meta es obtener mutuo acuerdo para la prestación de servicios de Soporte entre el proveedor y cliente. Los objetivos son:

1. Proporcionar referencia clara acerca de dueño de los servicios, responsabilidad y roles.
2. Presentar una descripción clara, concisa y medible de la prestación de servicios al cliente. Dicho soporte debe garantizar la seguridad y la prestación de los servicios de misión crítica de forma ininterrumpida por una empresa que sea distribuidora de productos oracle. Por lo que a continuación presentamos todos los requerimientos y alcances técnicos que se esperan.

PLATAFORMAS SOPORTADAS

El soporte incluye la instalación y configuración de nuevos ambientes, actualizaciones o parches, monitoreo y revisión de desempeño si fuere necesario, así como la reinstalación del sistema en caso de una falla fatal del mismo por el término de un (1) año.

Software

Producto	Cantidad
Oracle Database Enterprise Edition	3
Oracle Diagnostics Pack	3
Oracle Tuning Pack	3
Oracle Audit Vault and Database Firewall	3
Oracle WebLogic Suite	2

Producto	Cantidad
Oracle Database Appliance HA	2
Oracle Enterprise Linux 7	N/A
Oracle VM para x86	N/A
Oracle Database Appliance Manager	N/A

CLÁUSULA TERCERA. RELACIÓN DE DOCUMENTOS: Forman parte del presente contrato la RESOLUCIÓN CD-367-48/2020 del Consejo Directivo de BANHPROVI, oferta Técnica y Económica presentada por PRODUCTIVE BUSINESS SOLUTION HONDURAS S.A. DE C.V. (PBS HONDURAS), de fecha veintiuno (21) de Septiembre del año dos mil veinte (2020).

CLÁUSULA CUARTA. ALCANCE: ALCANCES DEL SERVICIO:

El servicio de soporte deberá contar con siguientes alcances:

- Implementación de SLA's
- Atención a Incidentes 24x7x365
- Actualización de Versiones & Aplicación de Parches Críticos
- Instalación y Configuración de Nuevas Instancias (Ambientes)
- Monitoreo Proactivo de las Plataformas Soportadas
- Transferencia de Conocimiento al Personal Técnico
- Asistencia en Resolución de Problemas
- Capacity Planning
- 3 revisiones anuales de la Salud de la Arquitectura en General
- Bitácora de incidentes y sus resoluciones.

ACUERDO DEL SERVICIO SLA

Los siguientes parámetros de asistencia son responsabilidad del proveedor del servicio en apoyo del actual SLA.

Alcance del Servicio SLA:

- Servicio de soporte por llamada.
- Soporte por correo electrónico.
- Asistencia remota o de escritorio remoto y red privada Virtual si está disponible.
- Asistencia en el sitio o de emergencia.

Requerimientos para el cliente

Las responsabilidades y requisitos del cliente para apoyar este SLA incluyen:

- Disponibilidad de un representante(s) del cliente al resolver un incidente o petición de soporte.

Requerimientos para proveedor de servicio

Las responsabilidades y requisitos del proveedor de servicios para apoyar este SLA incluyen:

- Cumplir con los tiempos de respuesta asociados con el servicio para los respectivos tipos de incidentes.
- Notificación correspondiente del contratante para todo mantenimiento calendarizado.
- Contar y acreditar como mínimo (2) Ingenieros Certificados locales para el soporte de tecnología Oracle Database 12c.

GESTIÓN DE SERVICIOS:

Un apoyo efectivo de los servicios dentro del alcance del SLA, es el resultado de mantener niveles de servicio consistentes. Deberán indicar la información relevante sobre la disponibilidad del servicio, seguimiento dentro del alcance de los servicios y componentes relacionados.

Disponibilidad del servicio

Parámetros de cobertura específicos para los servicios cubiertos en el presente SLA, son los siguientes:

- Asistencia Telefónica /Correo Electrónico: 24x7x365.

- Asistencia Virtual (VPN): 24x7x365.
- Asistencia en Sitio: 24x7x365.

SOLICITUDES DE SERVICIO:

En apoyo a los servicios el oferente adjudicado responderá bajo el siguiente esquema de severidades y su relación con el incidente.

Severidad:

Baja (Consulta): No hay impacto el problema no es crítico, se trata de una pregunta o asistencia general, un requerimiento de mejora, o problemas de documentación.

Media, (Impacto moderado a un elemento): Un problema limitado, no crítico, no existe pérdida de datos, el sistema no presenta fallas, y el servicio, aplicación o sistema se mantiene operando. No afecta la operación normal o la situación puede ser evitada utilizando una solución alterna aceptable.

Alta (Emergencia): Nivel de complejidad alto. Sistema operacional, pero alguno de los servicios o elementos de funcionamiento crítico está gravemente degradado afectando aspectos significativos de la Corporación, sin lograr una solución momentánea, impidiendo la operación normal.

Grave (Emergencia), Nivel máximo de gravedad. Problemas que impliquen la caída total del Sistema o Aplicación, que afecte la prestación de los servicios de la Corporación a lo interno y externo y no existe alternativa de solución razonable por el momento.

Tiempos de respuesta:

- Prioridad Grave, 0-2 horas para responder a la Solicitud de Servicio y 24 horas máximo para tener resolución del problema.
- Prioridad Alta, 0-4 horas para responder a la Solicitud de Servicio y 48 horas máximo para tener resolución del problema.
- Prioridad Media, 0-24 horas para responder a la Solicitud de Servicio y 7 días máximo para tener resolución del problema.
- Prioridad Baja, 0- 48 horas para responder a la Solicitud de Servicio y 7 días máximo para tener resolución del problema
- Se podrá prestar la asistencia remota y/o en sitio dentro de los tiempos mencionados aquí y dependiendo de la prioridad del caso.

CLÁUSULA QUINTA. PLAZO DEL CONTRATO. El plazo de los servicios del presente contrato es de **DOCE MESES** contados a partir fecha de suscripción de este.

CLAUSULA SEXTA. PRÓRROGA DE LOS PLAZOS. Si la empresa **PRODUCTIVE BUSINESS SOLUTIONS HONDURAS S.A. DE C.V (PBS HONDURAS)** en cualquier momento durante la ejecución del Contrato, o en sus Subcontratistas encontrasen condiciones que impidiesen la entrega oportuna de los bienes o el cumplimiento de los Servicios conexos, informará prontamente y por escrito al BANHPROVI sobre la demora y posible duración y la causa en un período no mayor de cinco días hábiles, tan pronto como sea posible. Después de recibir la comunicación de la empresa **PRODUCTIVE BUSINESS SOLUTIONS HONDURAS S.A. DE C.V (PBS HONDURAS)** El BANHPROVI evaluará la situación y a su discreción podrá prorrogar el plazo de cumplimiento de la **PRODUCTIVE BUSINESS SOLUTIONS HONDURAS S.A. DE C.V (PBS HONDURAS)** En caso de ocurrir dicha circunstancia, ambas partes ratificarán la prórroga mediante un Adendum al Contrato.

CLÁUSULA SEPTIMA. PRECIO Y FORMA DE PAGO. BANHPROVI se compromete a cancelar la cantidad de **UN MILLON CIENTO CINCUENTA MIL LEMPIRAS**

(L1,150,000.00), el cual incluye el Impuesto Sobre Ventas y deberá cancelarse en un solo pago el cien por ciento (100%) del valor del contrato. Las facturas de cobro deberán cumplir con el Reglamento del Régimen de Facturación, Otros Documentos Fiscales y Registro Fiscal de Imprenta.

CLÁUSULA OCTAVA. IMPUESTOS Y DERECHOS: La empresa **PRODUCTIVE BUSINESS SOLUTIONS HONDURAS S.A. DE C.V (PBS HONDURAS)** será totalmente responsable por todos los impuestos, gravámenes, timbres, comisiones por licencias, y otros cargos similares incurridos hasta la entrega de los Servicios contratados por El BANHPROVI.

CLÁUSULA NOVENA. GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO. LA EMPRESA, PRODUCTIVE BUSSINESS SOLUTIONS HONDURAS S.A. DE C.V (PBS HONDURAS) dentro de los siguientes treinta (30) días siguientes al recibo de la notificación de adjudicación por parte de BANHPROVI, el proveedor deberá presentar la Garantía de Cumplimiento de Contrato otorgado por una institución Bancaria o de Compañía de Seguros extendida a favor de EL BANHPROVI por el monto equivalente al quince por ciento (15%) del valor del Contrato, garantizando el fiel cumplimiento de todas las obligaciones que la Empresa a **PRODUCTIVE BUSINESS SOLUTIONS HONDURAS S.A. DE C.V (PBS HONDURAS)** sume en los documentos del Contrato. Los recursos de la Garantía de Cumplimiento serán pagaderos al comprador como indemnización por cualquier pérdida que le pudiera ocasionar el incumplimiento de las obligaciones del Proveedor en virtud del Contrato. La vigencia de dicha Garantía deberá ser por tiempo de duración del Contrato más tres meses después del plazo, conforme al establecido en la Ley de Contratación del Estado y su Reglamento.

CLÁUSULA DECIMA: IDIOMA. Toda correspondencia y documentos relativos al Contrato intercambiados entre la empresa **LA EMPRESA, PRODUCTIVE BUSINESS SOLUTIONS HONDURAS S.A. DE C.V (PBS HONDURAS)** El BANHPROVI, deberán ser escritos en español. Los documentos de sustento y material impreso que formen parte del Contrato pueden estar en otro idioma siempre que los mismos estén acompañados de una traducción fidedigna de los apartes pertinentes al español y, en tal caso, dicha traducción prevalecerá para efectos de interpretación del Contrato. 2. la empresa **LA EMPRESA, PRODUCTIVE BUSINESS SOLUTIONS HONDURAS S.A. DE C.V (PBS HONDURAS)** será responsable de todos los costos de la traducción al idioma que rige, así como de todos los riesgos derivados de la exactitud de dicha traducción de los documentos proporcionados por la empresa **LA EMPRESA, PRODUCTIVE BUSINESS SOLUTIONS HONDURAS S.A. DE C.V (PBS HONDURAS)**.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: CONSORCIO: Si la empresa **LA EMPRESA, PRODUCTIVE BUSINESS SOLUTIONS HONDURAS S.A. DE C.V (PBS HONDURAS)**, es un Consorcio, todas las partes que lo conforman deberán ser mancomunada y solidariamente responsables frente a El BANHPROVI por el cumplimiento de las disposiciones del Contrato y deberán designar a una de ellas para que actúe como representante con autoridad para comprometer al Consorcio. La composición o constitución del Consorcio no podrá ser alterada sin el previo consentimiento del BANHPROVI.

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA NOTIFICACIONES: Todas las notificaciones referentes a la ejecución de este contrato, serán válidas solamente cuando sean hechas por escrito a las direcciones de las partes contratantes, para cuyos efectos las partes señalamos como lugar para recibir notificaciones las siguientes direcciones: Todas las notificaciones entre las partes en virtud de este Contrato deberán ser por escrito y dirigidas: (Atención Licenciado Edwin Noé García Amador, Secretario del Comité de Licitaciones y Compras y Jefe de la División de Administración / Banco Hondureño para la Producción y la Vivienda, Primer piso del Edificio Principal del Banco Hondureño para la Producción y la Vivienda (BANHPROVI), al final del boulevard Centroamérica y prolongación al boulevard Juan Pablo II, Tegucigalpa, Honduras, Teléfono (504) 2232-5500 extensión 102, correo electrónico edwin.garcia@banhprovi.gob.hn. y El Proveedor: **LA EMPRESA, PRODUCTIVE BUSINESS SOLUTIONS HONDURAS S.A. DE C.V (PBS HONDURAS)**, Colonia Izaguirre, Complejo Industrial San Miguel, Ofibodega #9.

CLÁUSULA DECIMA TERCERA .FRAUDE Y CORRUPCIÓN: El Estado Hondureño exige a todos los organismos ejecutores y organismos contratantes, al igual que a todas las firmas, entidades o personas oferentes por participar o participando en procedimientos de contratación, incluyendo, entre otros, solicitantes, oferentes, contratistas, consultores y concesionarios (incluyendo sus respectivos funcionarios, empleados y representantes), observar los más altos niveles éticos durante el proceso de selección y las negociaciones o la ejecución de un contrato. Los Actos de Fraude y Corrupción están prohibidos. 1. El BANHPROVI, así como cualquier instancia de control del Estado Hondureño tendrán el derecho revisar a los Adjudicados, proveedores, contratistas, subcontratistas, consultores y concesionarios sus cuentas y registros y cualesquiera otros documentos relacionados con el cumplimiento del contrato y someterlos a una auditoría por auditores designados por el BANHPROVI, o la respectiva instancia de control del Estado Hondureño. Para estos efectos, de la empresa **LA EMPRESA, PRODUCTIVE BUSINESS SOLUTIONS HONDURAS S.A. DE C.V (PBS HONDURAS)** sus subcontratistas deberán: (i) conserven todos los documentos y registros relacionados con este Contrato por un período de cinco (5) años luego de terminado el trabajo contemplado en el Contrato; y (ii) entreguen todo documento necesario para la investigación de denuncias de fraude o corrupción, y pongan a la disposición del BANHPROVI o la respectiva instancia de control del Estado Hondureño, los empleados o agentes de la empresa **LA EMPRESA, PRODUCTIVE BUSINESS SOLUTIONS HONDURAS S.A. DE C.V (PBS HONDURAS)** a y sus subcontratistas que tengan conocimiento del Contrato para responder las consultas provenientes de personal del BANHPROVI o la respectiva instancia de control del Estado Hondureño o de cualquier investigador, agente, auditor o consultor apropiadamente designado para la revisión o auditoría de los documentos. **LA EMPRESA, PRODUCTIVE BUSINESS SOLUTIONS HONDURAS S.A. DE C.V (PBS HONDURAS)** cualquiera de sus subcontratistas incumple el requerimiento del BANHPROVI o la respectiva instancia de control del Estado Hondureño, o de cualquier otra forma obstaculiza la revisión del asunto por éstos, el BANHPROVI o la respectiva instancia de control del Estado Hondureño bajo su sola discreción, podrá tomar medidas apropiadas contra la empresa **LA EMPRESA, PRODUCTIVE BUSINESS SOLUTIONS HONDURAS S.A. DE C.V (PBS**

HONDURAS) o subcontratista para asegurar el cumplimiento de esta obligación. 2. Los actos de fraude y corrupción son sancionados por la Ley de Contratación del Estado, sin perjuicio de la responsabilidad en que se pudiera incurrir conforme al Código Penal.

CLAUSULA DECIMA CUARTA. JURISDICCIÓN Y LEGISLACIÓN APLICABLE:

El presente Contrato se regirá y se interpretará según lo que estipule el presente Contrato, Los pliegos de Condiciones, Ley de Contratación del Estado y su Reglamento, y demás leyes vigentes en el país.

CLAUSULA DECIMA QUINTA. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS: El Banco Hondureño para la Producción y la Vivienda (BANHPROVI) y la empresa **PRODUCTIVE BUSINESS SOLUTIONS HONDURAS S.A. DE C.V (PBS HONDURAS)** harán todo lo posible para resolver amigablemente mediante negociaciones directas informales, cualquier desacuerdo o controversia que se haya suscitado entre ellos en virtud o en referencia al Contrato. Cualquier divergencia que se presente sobre un asunto que no se resuelva mediante un arreglo entre la empresa **PRODUCTIVE BUSINESS SOLUTIONS HONDURAS S.A. DE C.V (PBS HONDURAS)** y El Banco Hondureño para la Producción y la Vivienda (BANHPROVI), deberá ser resuelto por éste, quien previo estudio del caso dictará su resolución y la comunicará al reclamante. Contra la resolución del Comprador quedará expedita la vía judicial ante la jurisdicción de los tribunales de lo Contencioso Administrativo del Departamento de Francisco Morazán.

CLÁUSULA DECIMA SEXTA SUBCONTRATACIÓN: LA EMPRESA PRODUCTIVE BUSINESS SOLUTIONS HONDURAS S.A. DE C.V (PBS HONDURAS), informará a EL BANHPROVI por escrito de todos los subcontratos que adjudique en virtud del Contrato si no los hubiera especificado en su oferta. Dichas notificaciones, en la oferta original o posterior, no eximirán al Proveedor de sus obligaciones, deberes y compromisos o responsabilidades contraídas en virtud del Contrato.

CLÁUSULA DECIMA SEPTIMA. MULTAS Y SANCIONES PECUNIARIAS POR INCUMPLIMIENTO: EL Banco Hondureño para la Producción y la Vivienda (BANHPROVI) en estricto cumplimiento al Artículo 76 de las Disposiciones Generales de Presupuesto General de Ingresos y Egresos de la República para el Ejercicio Fiscal del año 2020 y para garantizar el fiel cumplimiento de las obligaciones de la empresa **LA EMPRESA, PRODUCTIVE BUSINESS SOLUTIONS HONDURAS S.A. DE C.V (PBS HONDURAS)** deberá pagar al Banco Hondureño para la Producción y la Vivienda (BANHPROVI) una multa diaria aplicable de cero puntos treinta y seis por ciento (0.36%), en relación con el monto total del saldo del Contrato por incumplimiento del plazo de entrega. Si la demora no justificada diese lugar a la aplicación de una multa acumulada equivalente al diez por ciento (10%) del valor del Contrato, El BANHPROVI podrá considerar la resolución total del mismo y hacer efectiva la Garantía de Cumplimiento.

CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA .INDEMNIZACIÓN POR DERECHOS DE PATENTE: La empresa **PRODUCTIVE BUSINESS SOLUTIONS HONDURAS S.A. DE C.V (PBS HONDURAS)** indemnizará y librará de toda responsabilidad a El BANHPROVI y sus empleados y funcionarios de esta, en caso de pleitos, acciones o procedimientos administrativos, reclamaciones, demandas, pérdidas, daños, costos y gastos de cualquier naturaleza, incluyendo gastos y honorarios por representación legal, que El

BANHPROVI tenga que incurrir como resultado de transgresión o supuesta transgresión de derechos de patente, uso de modelo, diseño registrado, marca registrada, derecho de autor u otro derecho de propiedad intelectual registrado o ya existente en la fecha del Contrato.

CLAUSULA DECIMA NOVENA. CONFIDENCIALIDAD DE LA INFORMACION:

Las partes, en cumplimiento a lo establecido en el Artículo 7 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LTAIP), y con la convicción de que evitando las prácticas de corrupción podremos apoyar la consolidación de una cultura de transparencia, equidad y rendición de cuentas en los procesos de contratación y adquisiciones del Estado, para así fortalecer las bases del Estado de Derecho, nos comprometemos libre y voluntariamente a:

1) Mantener el más alto nivel de conducta ética, moral y de respeto a las leyes de la República, así como los valores de INTEGRIDAD, LEALTAD CONTRACTUAL, EQUIDAD, TOLERANCIA, IMPARCIALIDAD Y DISCRECIÓN CON LA INFORMACIÓN CONFIDENCIAL QUE MANEJAMOS, ABSTENIENDONOS DE DAR DECLARACIONES PÚBLICAS SOBRE LA MISMA. 2) Asumir una estricta observancia y aplicación de los principios fundamentales bajo los cuales se rigen los procesos de contratación y adquisiciones públicas establecidas en la Ley de Contratación del Estado, tales como: Transparencia, Igualdad y Libre Competencia; **3)** Que durante la ejecución del Contrato de Privado entre la empresa **PRODUCTIVE BUSINESS SOLUTIONS HONDURAS S.A. DE C.V (PBS HONDURAS)** y el Banco Hondureño para la Producción y la Vivienda BANHPROVI ninguna persona que actúe debidamente autorizada en nuestro nombre y representación y que ningún funcionario o empleado autorizado a no realizar **a) Prácticas Corruptivas:** Entendiendo éstas como aquellas en la que se ofrece, recibir o solicitar directa o indirectamente, cualquier cosa de valor para influenciar las acciones de la otra parte; **b) Prácticas Colusorias:** Entendiendo éstas como aquellas en las que denoten, sugieran o demuestren que existe un acuerdo malicioso entre dos o más partes o entre una de las partes y uno o varios terceros, realizado con la intención de alcanzar un propósito inadecuado, incluyendo influenciar en forma inapropiada las acciones de la otra parte. **4)** Revisar y verificar toda la información que deba ser presentada a través de terceros a la otra parte, para efectos del Contrato Privado entre el Banco Hondureño para la Producción y la Vivienda BANHPROVI, y dejamos manifestado que, durante el proceso de esta consultoría, la información intercambiada fue debidamente revisada y verificada, por lo que ambas partes asumen y asumirán la responsabilidad por el suministro de la información inconsistente, imprecisa o que no corresponda a la realidad, para efectos de este contrato. **5)** Mantener la debida confidencialidad sobre toda la información a la que se tenga acceso por razón del contrato, y no proporcionarla ni divulgarla a terceros y a su vez, abstenernos de utilizarla para fines distintos. **6)** Aceptar las consecuencias a que hubiere lugar, en caso de declararse el incumplimiento de alguno de los compromisos de esta cláusula Tribunal competente, y sin perjuicio de la responsabilidad Civil, Administrativa o Penal en la que se incurra. **7)** Denunciar en forma oportuna ante las autoridades correspondientes cualquier hecho o acto irregular cometido por nuestros funcionarios o empleados, del cual tenga un indicio razonable y que pudiese ser constitutivo de responsabilidad Civil, Administrativo o Penal. Lo anterior se extiende a la empresa **PRODUCTIVE BUSINESS SOLUTIONS HONDURAS S.A. DE C.V (PBS HONDURAS)** El Incumplimiento de cualquiera de los enunciados de esta

cláusula dará lugar: **a) De Parte de la empresa PRODUCTIVE BUSINESS SOLUTIONS HONDURAS S.A. DE C.V (PBS HONDURAS)** 1) A la inhabilitación para contratar con el Estado, sin perjuicio de las responsabilidades que pudieren deducírsele. 2) A la aplicación al funcionario o empleado que haya incumplido esta cláusula, de las sanciones o medidas disciplinarias derivadas del régimen laboral y en su caso entablar las acciones legales que correspondan. **b) De Parte del BANHPROVI:** 1) A la eliminación definitiva de la empresa **PRODUCTIVE BUSINESS SOLUTIONS HONDURAS S.A. DE C.V (PBS HONDURAS)** que pudiendo hacerlo no denunciaron la irregularidad de su registro de proveedores y contratistas que al efecto llevare para no ser sujeto de elegibilidad futura en procesos de contratación. 2) A la aplicación al funcionario o empleado infractor, de las sanciones que correspondan según el Código de Conducta Ética del Servidor Público, sin perjuicio de exigir la responsabilidad Administrativa Civil o Penal a los que hubiere lugar. En fe de lo anterior, las partes manifiestan la aceptación de los compromisos adoptados en el presente documento bajo el entendido que esta Declaración de Integridad forma parte del Contrato, firmado voluntariamente para constancia.

CLAUSULA VIGESIMA. RENUNCIA: La omisión de cualquiera de las partes en insistir ante una o más instancias, en el cumplimiento estricto de las obligaciones incluidas en el presente contrato o en el ejercicio de cualquier opción contemplada en este contrato, no se interpretará como una renuncia o abandono para el futuro de dichas obligaciones u opciones, sino que se mantendrán y preservarán con plena vigencia y efecto.

CLAUSULA VIGESIMA PRIMERA. LIMITACIONES DE RESPONSABILIDAD: Excepto en casos de negligencia grave o actuación de mala fe: a la empresa **PRODUCTIVE BUSINESS SOLUTIONS HONDURAS S.A. DE C.V (PBS HONDURAS)** no tendrá ninguna responsabilidad contractual, de agravio o de otra índole frente al Banco Hondureño para la Producción y la Vivienda (BANHPROVI) por pérdidas o daños indirectos o consiguientes, pérdidas de utilización, pérdidas de producción, o pérdidas de ganancias o por costo de intereses, estipulándose que esta exclusión no se aplicará a ninguna de las obligaciones de la empresa **PRODUCTIVE BUSINESS SOLUTIONS HONDURAS S.A. DE C.V (PBS HONDURAS)** de pagar al Banco Hondureño para la Producción y la Vivienda (BANHPROVI) los daños y perjuicios previstos en el Contrato, y (b) la responsabilidad total de la empresa **PRODUCTIVE BUSINESS SOLUTIONS HONDURAS S.A. DE C.V (PBS HONDURAS)** ante al Banco Hondureño para la Producción y la Vivienda (BANHPROVI), ya sea contractual, de agravio o de otra índole, no podrá exceder el Precio del Contrato, entendiéndose que tal limitación de responsabilidad no se aplicará a los costos provenientes de la reparación o reemplazo de equipo defectuoso, ni afecta la obligación de la empresa **PRODUCTIVE BUSINESS SOLUTIONS HONDURAS S.A. DE C.V (PBS HONDURAS)** de indemnizar al Banco Hondureño para la Producción y la Vivienda (BANHPROVI) por las transgresiones de patente. **CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA. FUERZA MAYOR O CASO FORTUITO:** El incumplimiento Parcial o total sobre las obligaciones que le corresponden a la empresa **PRODUCTIVE BUSINESS SOLUTIONS HONDURAS S.A. DE C.V (PBS HONDURAS)** de acuerdo con los requerimientos de esta Contratación y el Contrato firmado, no será considerado como tal, si a juicio del BANHPROVI se atribuye a fuerza mayor o caso fortuito debidamente

justificado. Se entenderá por fuerza mayor o caso fortuito, todo acontecimiento que no ha podido preverse o que previsto, no ha podido resistirse; y que impide el exacto cumplimiento de las obligaciones contractuales, tales como fenómenos naturales, accidentes, huelgas, guerras, revoluciones o sediciones, naufragio e incendios. Si se presentara un evento de fuerza mayor o caso Fortuito, la empresa **PRODUCTIVE BUSINESS SOLUTIONS HONDURAS S.A. DE C.V (PBS HONDURAS)** notificará por escrito a El Banco Hondureño para la Producción y la Vivienda (BANHPROVI) a la máxima brevedad posible sobre dicha condición y causa. A menos que el Banco Hondureño para la Producción y la Vivienda (BANHPROVI) disponga otra cosa por escrito en un plazo no mayor de cinco (5) días hábiles, la empresa **PRODUCTIVE BUSINESS SOLUTIONS HONDURAS S.A. DE C.V (PBS HONDURAS)** continuará cumpliendo con sus obligaciones en virtud del Contrato en la medida que sea razonablemente práctico, y buscará todos los medios alternativos de cumplimiento que no estuviesen afectados por la situación de Fuerza Mayor o Caso Fortuito existente.

CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA. TERMINACIÓN DEL CONTRATO:

terminación por Incumplimiento: (a) El Banco Hondureño para la Producción y la Vivienda (BANHPROVI), sin perjuicio de otros recursos a su haber en caso de incumplimiento del Contrato, podrá terminar el mismo en su totalidad o en parte mediante una comunicación de incumplimiento por escrito a la empresa **PRODUCTIVE BUSINESS SOLUTIONS HONDURAS S.A. DE C.V (PBS HONDURAS)** en cualquiera de las siguientes circunstancias: (i) Si La Empresa no entrega parte o ninguno de los Servicios dentro del período establecido en el Contrato, o dentro de alguna prórroga otorgada por El Banco Hondureño para la Producción y la Vivienda (BANHPROVI), de conformidad con lo que estipula la Cláusula sexta de este Contrato. - (ii) Si la empresa. **PRODUCTIVE BUSINESS SOLUTIONS HONDURAS S.A. DE C.V (PBS HONDURAS)** no cumple con cualquier otra obligación en virtud del Contrato; o.- (iii) Si La Empresa a juicio del El Banco Hondureño para la Producción y la Vivienda (BANHPROVI), durante el proceso de licitación o de ejecución del Contrato, ha participado en actos de fraude y corrupción, según se define en la Cláusula Décimo Séptima de este Contrato; o (iv) La disolución de la Sociedad Mercantil Proveedora, salvo en los casos de fusión de sociedades y siempre que solicite de manera expresa a El Banco Hondureño para la Producción y la Vivienda (BANHPROVI) su autorización para la continuación de la ejecución del contrato, dentro de los diez días hábiles siguientes a la fecha en que tal fusión ocurra. El Banco Hondureño para la Producción y la Vivienda (BANHPROVI) podrá aceptar o denegar dicha solicitud, sin que, en este último caso, haya derecho a indemnización alguna; o (v) La falta de Constitución de la Garantía de Cumplimiento del Contrato o de las demás Garantías a cargo de la empresa **PRODUCTIVE BUSINESS SOLUTIONS HONDURAS S.A. DE C.V (PBS HONDURAS)** dentro de los plazos correspondientes; (b) En caso de que El Banco Hondureño para la Producción y la Vivienda (BANHPROVI) termine el Contrato en su totalidad o en parte, de conformidad con la Cláusula Décimo Cuarta Numeral 1 de este Contrato, éste podrá adquirir, bajo términos y condiciones que considere apropiadas, Bienes o Servicios Conexos similares a los no suministrados o prestados. En estos casos, la Empresa deberá pagar a El Banco Hondureño para la Producción y la Vivienda (BANHPROVI) los costos adicionales resultantes de dicha



adquisición. Sin embargo, seguirá estando obligado a completar la ejecución de aquellas obligaciones en la medida que hubiesen quedado sin concluir. 2. Terminación por Insolvencia: (a) El Banco Hondureño para la Producción y la Vivienda (BANHPROVI) podrá rescindir el Contrato en cualquier momento mediante comunicación por escrito a la empresa de la declaración de quiebra o de suspensión de pagos o su comprobada incapacidad financiera. 3. Terminación por Conveniencia: (a) El Banco Hondureño para la Producción y la Vivienda (BANHPROVI), mediante comunicación enviada a la empresa **PRODUCTIVE BUSINESS SOLUTIONS HONDURAS S.A. DE C.V (PBS HONDURAS)** en podrá terminar el Contrato total o parcialmente, en cualquier momento por razones de conveniencia. La comunicación de terminación deberá indicar que la terminación es por conveniencia del Banco Hondureño para la Producción y la Vivienda (BANHPROVI), el alcance de la terminación de las responsabilidades de Empresa en virtud del Contrato y la fecha de efectividad de dicha terminación. b) Los bienes que ya estén fabricados y listos para embarcar dentro de los veintiocho (28) días siguientes al recibo por la empresa **PRODUCTIVE BUSINESS SOLUTIONS HONDURAS S.A. DE C.V (PBS HONDURAS)** de la notificación de terminación del Banco Hondureño para la Producción y la Vivienda (BANHPROVI) deberán ser aceptados por EL BANHPROVI de acuerdo con los términos y precios establecidos en el Contrato. En cuanto al resto de los Bienes, El Banco Hondureño para la Producción y la Vivienda (BANHPROVI) podrá elegir entre las siguientes opciones: (i) que se complete alguna porción y se entregue de acuerdo con las condiciones y precios del Contrato; y/o. (ii) que se cancele el balance restante y se pague a la empresa **PRODUCTIVE BUSINESS SOLUTIONS HONDURAS S.A. DE C.V (PBS HONDURAS)** una suma convenida por aquellos Bienes o Servicios Conexos que hubiesen sido parcialmente completados y por los materiales y repuestos adquiridos previamente por La Empresa. 4. la empresa **PRODUCTIVE BUSINESS SOLUTIONS HONDURAS S.A. DE C.V (PBS HONDURAS)** y el Banco Hondureño para la Producción y la Vivienda (BANHPROVI) podrá terminar el Contrato también en caso de muerte del Proveedor individual, salvo que los herederos ofrezcan concluir con el mismo con sujeción a todas sus estipulaciones; la aceptación de esta circunstancia será potestativa de El Banco Hondureño para la Producción y la Vivienda (BANHPROVI) sin que los herederos tengan derecho a indemnización alguna en caso contrario. 5. El Contrato también podrá ser terminado por el mutuo acuerdo de las partes o por cualquiera de las causas establecidas en los artículos 126 y 127 de la Ley de Contratación del Estado.

CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA. ACEPTACIÓN: Ambas partes declaran que aceptan para sus representadas las condiciones y términos estipulados en y se obligan a cumplirlos fielmente. Las partes manifestamos estar de acuerdo en todas y cada una de las cláusulas establecidas en el presente Contrato y nos comprometemos al fiel cumplimiento de estas, para Garantía de las partes, firmamos el presente contrato en dos ejemplares del mismo texto, en la ciudad de Tegucigalpa M.D.C. Departamento de Francisco Morazán, a los (30) del mes de octubre del año dos mil veinte (2020).



POR BANHPROVI:

POR EL PROVEEDOR:



[Handwritten signature]
**MAYRA ROXANA LUISA FALCK
REYES**

Presidenta Ejecutiva y representante legal del
BANCO HONDUREÑO PARA LA
PRODUCCIÓN Y LA VIVIENDA
(BANHPROVI),
ID N° 0801-1959-03287



**JUAN CARLOS FONSECA MEZA
REPRESENTANTE LEGAL
PRODUCTIVE BUSINESS SOLUTION
(PBS HONDURAS)
ID N° 0801-1982-04878**



**MIRIAM LUZ SANTAMARIA
ZCHOCHER
REPRESENTANTE LEGAL
PRODUCTIVE BUSINESS SOLUTION
(PBS HONDURAS)
ID N°0902-1963-00050**